

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 009-2020

1. OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES

Pregunta No. 1.- En el pliego de Condiciones, pagina 33, numeral 3.3.2 Experiencias del proponente. Considerando que somos una red global de firmas y que tenemos experiencia realizando proyectos con similares características en distintos países, entendemos que dichas experiencias pueden ser presentadas y aceptadas en el proceso licitatorio. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: De manera atenta informamos que las certificaciones de contratos deben estar suscritas con empresas públicas o privadas ejecutados en Colombia.

Pregunta No. 2.- En relación con el capítulo de impuestos, tasas y contribuciones contenido en el numeral 1.4, solicitamos su modificación parcial, en el sentido de establecer todo lo relativo a este aspecto sea asumido por la parte que la ley indique, considerando que las normas tributarias corresponden a legislación de orden público, y no admiten pacto en contrario.

Respuesta: Agradecemos la observación e informamos que la misma no es procedente, ya que es un hecho que el proponente debe tener en cuenta al momento de elaborar su propuesta, todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, pues esta omisión no generará pago adicional de los precios pactados.

Pregunta No. 3.- Respecto al numeral 1.5, solicitamos amablemente la eliminación de la exigencia de constitución de una póliza de responsabilidad civil extra contractual, toda vez que este corresponde a un riesgo de imposible ocurrencia en la ejecución de un contrato de prestación de servicios consultoría en software e informática, ya que este no implica la realización de obras de ingeniería civil o arquitectónicas que puedan poner en riesgo a las personas bienes e inmuebles del contratante.

Respuesta: Agradecemos la observación e informamos que, la constitución de esta póliza se solicitó teniendo en cuenta el riesgo de daños a la infraestructura del Datacenter por el ingreso del personal del proveedor que sea contratado; por lo anterior la observación no será tenida en cuenta.

Pregunta No. 4.- En cuanto a la cláusula 8 de la minuta de contrato, solicitamos su modificación parcial, en el sentido de establecer todo lo relativo a este aspecto sea asumido por la parte que la ley indique, considerando que las normas tributarias corresponden a legislación de orden público, y no admiten pacto en contrario.

Respuesta: Agradecemos la observación, sin embargo, ponemos de presente que la minuta anexa al pliego de condiciones es un formato general y que en el encabezado del anexo se indica lo siguiente: *“Este formato es un modelo de los contratos suscritos con LA PREVISORA S.A., lo cual no implica que el contrato suscrito con el proponente seleccionado sea exactamente igual al modelo relacionado”*

En este sentido aclaramos que cualquier ajuste de tipo contractual respecto de la cláusula de impuestos solamente será puesta a consideración con el proveedor al que le sea adjudicado el contrato.

Pregunta No. 5.- Solicitamos amablemente la modificación de la cláusula 11 de la minuta del contrato, eliminando la exigencia de constitución de una póliza de responsabilidad civil extra contractual, toda vez que este corresponde a un riesgo de imposible ocurrencia en la ejecución de un contrato de prestación de servicios consultoría en software e informática, ya que este no implica la realización de obras de ingeniería civil o arquitectónicas que puedan poner en riesgo a las personas bienes e inmuebles del contratante.

Respuesta: Agradecemos la observación, sin embargo, ponemos de presente que la minuta anexa al pliego de condiciones es un formato general y que en el encabezado del anexo se indica lo siguiente: *“Este formato es un modelo de los contratos suscritos con LA PREVISORA S.A., lo cual no implica que el contrato suscrito con el proponente seleccionado sea exactamente igual al modelo relacionado”*

En este sentido aclaramos que cualquier ajuste de tipo contractual respecto de la cláusula de pólizas solamente será puesta a consideración con el proveedor al que le sea adjudicado el contrato.

Pregunta No. 6.- En cuanto a la cláusula 22, solicitamos establecer como una excepción al deber de devolución o destrucción respecto a los papeles de trabajo del contratista, únicamente con el objetivo o finalidad de constituir una prueba del cumplimiento de las obligaciones, ante eventuales reclamaciones de autoridades legales o de la contra parte. En todo caso, dichos papeles de trabajo se conservarán con la debida reserva y confidencialidad.

Respuesta: Agradecemos la observación, sin embargo, ponemos de presente que la minuta anexa al pliego de condiciones es un formato general y que en el encabezado del anexo se indica lo siguiente: *“Este formato es un modelo de los contratos suscritos con LA PREVISORA S.A., lo cual no implica que el contrato suscrito con el proponente seleccionado sea exactamente igual al modelo relacionado”*

En este sentido aclaramos que cualquier ajuste de tipo contractual respecto de la cláusula de propiedad de la información y destrucción de la misma, solamente será puesta a consideración con el proveedor al que le sea adjudicado el contrato.

A pesar de lo anterior, se aclara que el cumplimiento del contrato se verá reflejado en el acta de liquidación que las partes deben suscribir una vez finalice el contrato, documento en el cual quedará estipulado el cumplimiento y ejecución adecuada del contrato, razón por la cual, el proveedor no podrá conservar ningún documento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la cláusula.

Pregunta No. 7.- Respecto a la cláusula 30 de la minuta de contrato, solicitamos amablemente la modificación parcial de la cláusula penal, ya que si bien estamos de acuerdo con el establecimiento de la misma, consideramos que debería aplicar únicamente ante el evento de incumplimiento total, dada su naturaleza de medida resarcitoria de perjuicios.

Respuesta: De manera atenta informamos que no es procedente su solicitud. Esta es una cláusula pre-establecida que no es modificable, en razón de lo estipulado en el Manual Interno de Contratación de la compañía.

Pregunta No. 8 .- En relación al ítem 3.3.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO, en la sección de Ingeniero de Migración. Se requiere certificación SAP CERTIFIED TECHNOLOGY ASSOCIATE- DATABASE ADMINISTRATOR FOR SAP SYBASE ASE 15.0 o superior. ¿Puede ser considerada como válida la certificación: SAP Certified Technology Associate – System Administration (SAP ASE) with SAP NetWeaver 7.5?

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que se deben realizar para la migración se requiere la certificación indicada en el pliego de condiciones esto es: SAP CERTIFIED TECHNOLOGY ASSOCIATE DATABASE ADMINISTRATOR FOR SAP SYBASE ASE 15.0 ó superior.

Pregunta No. 9.- En relación a la FASE 2 IMPLEMENTACIÓN (migración) donde se indican las características del motor de base de datos Sybase. Por favor indicar cual es la versión actual del motor de Base de Datos SAP ASE Sybase.

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que la versión actual del motor de base de datos SAP SYBASE es: Adaptive Server Enterprise/12.5.4/EBF 15444 ESD#8 64-bit

Pregunta No. 10.- Respecto a la FASE 3 DESARROLLO Y AJUSTES. Se indica, Presentación de nuevas características de producto y revisión de consideraciones para tener en cuenta para la actualización de aplicaciones cliente (drivers SAP SYBASE versión 16). ¿Existe actualmente algún producto SAP instalado bajo el motor de base de datos ASE Sybase?

Respuesta: Agradecemos su observación e informamos que solo se tiene instalado la versión: Adaptive Server Enterprise/12.5.4/EBF 15444 ESD#8 64-bit

Pregunta No. 11.- Respecto a la FASE 3 DESARROLLO Y AJUSTES. Punto g). Proponer mejoras a la integración de la funcionalidad de la aplicación con el motor de la base de datos SAP SYBASE versión 16, estas propuestas deben estar basadas en las nuevas funcionales del motor de base de datos SAP SYBASE versión 16 con respecto a las funciones actuales de la aplicación. ¿Cuál es el número total de sistemas a integrar con el motor de base de datos SAP ASE Sybase?

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que el punto trata sobre la integración o integralidad de la aplicación a migrar y el motor de base de datos. La aplicación a integrar es solo una, SISE 2G con todos sus módulos y objetos de base de datos. Entonces lo que se quiere es que se propongan mejores prácticas o aprovechamiento de nuevas funciones que tenga el motor de Sybase en versión 16 y que no tenía la versión 12 y que SISE 2G pueda aprovechar.

Pregunta No. 12.- En el pliego de condiciones, numeral 3.3.1 Certificación del Fabricante. Se menciona “EL PROPONENTE deberá presentar junto con su propuesta la certificación expedida por “SAP Certified Partner Center of Expertise”. Considerando que somos una red global de firmas, entendemos que el certificado solicitado puede ser presentado por cualquiera de nuestras firmas y ser aceptado en este proceso licitatorio. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que se requiere que EL PROPONENTE presente la certificación SAP PARTNER CENTER OF EXPERTISE para Colombia. En caso de proponentes plurales (unión temporal ó consorcio) se requiere que mínimo uno de los proponentes presente la certificación de SAP PARTNER CENTER OF EXPERTISE para Colombia.

2. OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A. SUCURSAL COLOMBIA

1. De acuerdo con el requerimiento solicitado por la Entidad en el numeral 3.3.2 experiencia del proponente página 33:

Con el fin de cumplir con la experiencia mínima habilitante, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dos (2) certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas ejecutados en Colombia, en las que se acredite experiencia de la siguiente forma:

- El objeto de las dos (2) certificaciones solicitadas deberá ser igual o similar al de la presente invitación, en el cual se evidencie la experiencia en implementación y/o administración y/o migración de SAP SYBASE.
- El valor de la sumatoria de las dos (2) certificaciones deberán acreditar una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Los certificados deberán corresponder a contratos que hayan finalizado su vigencia dentro de los años 2016 a 2020 o que se encuentren vigentes con un porcentaje mínimo de ejecución del 50%.

Respetuosamente solicitamos lo siguiente:

a) Que se permita a los oferentes de este proceso entregar mínimo una certificación y máximo dos certificaciones

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tomada en cuenta en la Adenda No. 1.

b) Solicitamos modificar el requerimiento correspondiente a la experiencia de tal modo que quede de la siguiente manera: “En el cual se evidencia la experiencia en implementación y/o administración y/o migración de productos SAP Sybase y/o SAP Hana”

Respuesta: Agradecemos su observación sin embargo esta no será tomada en cuenta, aclarando que SAP Hana no se relaciona al objeto del contrato.

2. Para el numeral 3.3.3 Experiencia del personal, requerido para el desarrollo del contrato, páginas 37 y 38, solicitamos confirmar:

a) Si la disponibilidad del horario 5 días x 4 horas y 8 días x 4 horas de los perfiles solicitados debe cumplirse durante la totalidad del proyecto

Respuesta: Agradecemos su observación, pero se debe cumplir con lo definido en el numeral 3.3.4 ACUERDOS DE SERVICIO ANS página 42.

b) Si los recursos pueden apoyar el proceso de migración de manera remota y únicamente será presencial en los casos en los cuales sea completamente indispensable

Respuesta: Agradecemos su observación, pero se debe cumplir con lo definido en el numeral 3.3.4 ACUERDOS DE SERVICIO ANS página 42.

3. Para el numeral 3.3.3 Experiencia del personal requerido para el desarrollo del contrato, página 39, ¿solicitamos aclarar respecto al requerimiento de disponibilidad del perfil Ingeniero de migración si el horario solicitado 8 días x 4 horas indica que este recurso debe apoyar el proyecto de lunes a domingo 4 horas diarias?

Respuesta: Agradecemos su observación, pero se debe cumplir con lo definido en el numeral 3.3.4 ACUERDOS DE SERVICIO ANS página 42.

4. Para el numeral 3.3.5 Herramienta de Monitoreo, página 43, Para el siguiente requerimiento descrito por la Entidad:

El PROPONENTE deberá indicar el nombre de la plataforma y adjuntar el certificado de licencia de la misma.

a) Solicitamos eliminar el requerimiento de adjuntar el certificado de licencia de la herramienta de monitoreo, dado que la Entidad con esta solicitud está asumiendo que los proponentes cuentan con licencias disponibles para el proceso y obliga al proponente a adquirir las licencias previo a la asignación del debido proceso y esta son inversiones de alto valor que no deberían ser solicitadas durante esta fase del proceso, solicitamos que el oferente únicamente referencie el nombre de la herramienta con la cual participará en este proceso.

Respuesta: a): Agradecemos su observación y la misma será tomada en cuenta, por lo cual procederemos a eliminar dicha exigencia, mediante la adenda No. 1 de la invitación abierta No. 009-2020.

b) Es nuestro entendimiento que el oferente suministra la licencia pero que la entidad proporciona el hardware para su implementación y monitoreo

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que la herramienta de monitoreo debe ser instalada y operada por el proponente dentro de su infraestructura y recursos tecnológicos para cumplir con el objeto del contrato.

c) ¿Solicitamos confirmar si el proponente no incluye la herramienta de monitoreo en este proceso es causal de descalificación técnica? O si este requerimiento es un deseable de la Entidad y en caso de no adjuntarse le permite al proponente continuar participando en el proceso sin afectación en su calificación

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que durante el proceso de invitación abierta pueden referenciar el nombre de la herramienta para continuar con el proceso. Una vez seleccionado el proponente deberá entregar los soportes de licenciamiento de la herramienta para cumplir con el numeral 3.3.6. OBLIGACIONES DEL SERVICIO ítem 2.2 literal f (pag 45) e ítem 4 (pag 48).

d) Solicitamos confirmar cuantos sockets de CPU y cuantos cores por CPU tienen cada uno de los servidores de migración, con el objeto de poder determinar el licenciamiento para la herramienta de monitoreo requerida para este proceso.

Respuesta: Agradecemos su observación y nos permitimos informar que el servidor para pruebas y desarrollo se compone de 2 sockets de CPU con 4 cores cada uno.

e) ¿Entendemos que el licenciamiento solicitado es únicamente para el ambiente de pruebas o también debemos licenciar los ambientes productivos? En caso de que se requiera licenciar los ambientes productivos solicitamos confirmar cuantos sockets de CPU y cuantos cores por CPU tienen cada uno de los servidores de producción con el objeto de poder determinar el licenciamiento requerido para este proceso.

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que durante el proceso licitatorio pueden referenciar el nombre de la herramienta para continuar con el proceso. Una vez seleccionado el oferente este deberá entregar los soportes de licenciamiento de la herramienta para cumplir con el numeral 3.3.6. OBLIGACIONES DEL SERVICIO ítem 2.2 literal f (pag 45) e ítem 4 (pag 48).

La herramienta debe estar en la capacidad de monitorear todos los ambientes durante todas las fases del proyecto.

f) Entendemos que una vez finalizado el proyecto el contratista desinstalará la herramienta de monitoreo y recogerá su licenciamiento?

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que si se debe desinstalar la herramienta una vez finalizado el proyecto.

g) ¿Se pueden relacionar las herramientas propias de SAP incluidas en el licenciamiento de SAP ASE? ¿SAP CONTROL CENTER Y SAP ASE COCKPIT?

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que la pueden utilizar como como herramienta de monitoreo.

5. Sobre el capítulo IV aspectos calificables la Entidad entrega el siguiente cuadro de calificación para el proceso:

Factor	Puntaje
Propuesta económica	800
Proveedor que incluya garantía adicional sobre la implementación de la migración del motor de base de datos y cliente SAP SYBASE versión 16, a partir del 31 de diciembre del 2021 por un periodo de 4 meses o superior. Puntaje excluyente	100
Proveedor que incluya garantía adicional sobre la implementación de la migración del motor de base de datos y cliente SAP SYBASE versión 16, a partir del 31 de diciembre del 2021 por un periodo de 2 meses mínimo. Puntaje excluyente	50
Aspectos ambientales	50
TOTAL	1000

a) Respetuosamente solicitamos confirmar si un oferente entrega 4 meses de garantía adicional sobre la implementación de la migración del motor de base de datos y cliente SAP Sybase, automáticamente le son otorgados 100 puntos y también le serían adjudicados 50 puntos adicionales por que cumple con la extensión de garantía por 2 meses

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que el puntaje es excluyente y se asignará el mayor puntaje según la propuesta entregada.

b) Para que los oferentes obtengan 100 puntos deben incluir una garantía adicional durante 4 meses una vez finalizada la implementación, solicitamos aclarar si esta garantía se prestará en horario de oficina 5x8 o si debe contar con una disponibilidad 7x24

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que la garantía adicional se debe realizar con el servicio 7x24.

6. Para el numeral 3.3.6. OBLIGACIONES DEL SERVICIO, 2.5. FASE 5 PUESTA EN PRODUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN, página 45, la Entidad menciona:

- f. Atender las solicitudes de incidentes y fallas que se presenten en el motor de la base de datos una vez se encuentre las actualizaciones en producción.

Respetuosamente, ¿solicitamos aclarar si estos incidentes hacen referencia a los generados a raíz de la migración?, Los incidentes relacionados con fallas del producto deben ser escalados al partner y en un tercer nivel a SAP. ¿Como será el soporte y el escalamiento de fallas durante el tiempo de la garantía?

Respuesta: Agradecemos su observación y aclaramos que es correcta su apreciación, la resolución de incidentes hace referencia a los generados a raíz de la migración, y el soporte se debe atender según lo definido en el Numeral 3.3.4 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO ANS.

7. Para el numeral 1.4 Forma de pago del contrato, página 4, la Entidad relaciona los porcentajes de pago para la Fase 5 de la siguiente manera:

<p>FASE 5 PUESTA EN PRODUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN (actividades puesta en producción)</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de avance de resultados, parametrización y atención de incidentes en esta fase del proyecto. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades ejecutadas por el proveedor en la fase 5, respecto de las actividades de puesta en producción. 	15%
<p>FASE 5 PUESTA EN PRODUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN (actividades garantía)</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de avance de resultados, parametrización y atención de incidentes en esta fase del proyecto. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades ejecutadas por el proveedor en la fase 5, respecto de las actividades de garantía. 	15%

Se observa que el 30% del valor del contrato esta para facturar posterior a la puesta en producción. ¿Esto se conserva aún si la salida a producción no se da en el tiempo planeado por problemas diferentes a obligaciones que son responsabilidad del contratante?

Respuesta: Agradecemos su observación y le informamos que si eventualmente dicha situación se presenta durante el desarrollo del contrato, se podrá revisar con el proveedor seleccionado.

8. Con relación a lo estipulado en la Minuta del Contrato así:

cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante documento escrito suscrito por éstas. También

62

podrá darse por terminado unilateralmente y de manera anticipada por **LA PREVISORA S.A.**, sin previo requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación no inferior a tres meses (3) a la fecha en que vaya hacerse efectiva la terminación. **PARÁGRAFO. LA PREVISORA S.A.** podrá dar por

Solicitamos respetuosamente se amplie el plazo de notificación de terminación unilateral, con el fin de evitar los perjuicios que se pueden ocasionar al contratista y establecer un plazo de 30 días para dar el aviso por parte de la Entidad de la terminación del contrato. Igualmente, consideramos necesario se considere el resarcir los perjuicios que puede ocasionar esta terminación unilateral, toda vez que no sería motivada por causas imputables al contratista, si no a discrecionalidad de la Entidad.

Respuesta: Agradecemos la observación, sin embargo, ponemos de presente que la minuta anexa al pliego de condiciones es un formato general y que en el encabezado del anexo se indica lo siguiente: *“Este formato es un modelo de los contratos suscritos con LA PREVISORA S.A., lo cual no implica que el contrato suscrito con el proponente seleccionado sea exactamente igual al modelo relacionado”*

En este sentido aclaramos que cualquier ajuste de tipo contractual respecto de la cláusula de terminación anticipada del contrato solamente será puesta a consideración con el proveedor al que le sea adjudicado el contrato.

9. Con relación a lo establecido en la cláusula penal de la minuta del contrato, así:

ameriten. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL PROVEEDOR**, de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **EL PROVEEDOR** pagará a **LA PREVISORA S.A.**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adicionales, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause, si los hubiere, razón por la cual, **LA PREVISORA S.A.** se reserva el derecho a reclamar el pago de los perjuicios y la reparación integral del daño causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aplicación de la cláusula penal señalada en la presente cláusula se efectuará previo el siguiente procedimiento: **1. Una vez LA PREVISORA S.A. advierta cualquier hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR relacionado con la ejecución del contrato, lo requerirá por escrito, por una sola vez, indicándole los hechos generadores del presunto incumplimiento y estableciéndole una fecha máxima para que explique los motivos de su incumplimiento.** **2. Si de la respuesta dada por EL PROVEEDOR se concluye que no existe justificación alguna del incumplimiento o EL PROVEEDOR**

Solicitamos respetuosamente cosideral en atención al presupuesto del presente proceso modificar el porcentaje de aplicación a un 10% del valor total del contrato y sus adicionales; así mismo, incluir un periodo de cinco (05) días que permitan al contratista superar y subsabar los posibles incumplimientos presentados.

Respuesta: De manera atenta informamos que no es procedente su solicitud. Esta es una cláusula pre-establecida que no es modificable, en razón de lo estipulado en el Manual Interno de Contratación de la compañía

10. Teniendo en cuenta lo descrito en el cronograma de los pliegos de condiciones (numeral 1.20), en la fecha de respuesta a observaciones el día 3 de diciembre, se solicita respetuosamente ampliar el plazo de recepción de ofertas al menos al 10 de diciembre teniendo en cuenta que solo se va a contar con un día hábil posterior a la publicación de las mismas, esto con el fin de tener el tiempo suficiente para el estudio de estas y el armado de la oferta con estas nuevas consideraciones que salgan de ellas

Respuesta: Agradecemos su observación y se realizará modificación de las fechas establecidas en el cronograma, mediante la Adenda No. 1.